

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 417

Expediente: 190013333006 - 2015-00095-00
Actor: JORGE ELIECER CALAMBAS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

- Liquidación de costas y gastos del proceso, devolución de remanentes y entrega de primeras copias.

Liquidación de costas y gastos del proceso.

Se encuentra en el expediente obra a folio 396 del cuaderno principal dos, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Así mismo se observa a folio 397 liquidación de costas del proceso efectuada con fundamento en lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia. Liquidaciones anteriores que serán aprobadas por encontrarse ajustadas a lo legal.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso, la suma de \$ **\$58.400** de los \$100.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su apoderado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la demandante².

Las primeras copias:

Obra a folio 394, memorial por medio del cual el apoderado de la parte actora, solicita la expedición de copias auténticas que prestan mérito ejecutivo, lo anterior es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 114³ del C.G.P.

²Fl. 1 cuaderno principal

³**ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES.** Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuado por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el presente asunto.

SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$58.400)** por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través de su apoderado.

TERCERO: EXPEDIR a costa de la parte actora primera copia de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el presente asunto, copia de la liquidación de gastos y costas del proceso junto con la presente providencia que las aprueba con constancias de ejecutoria, certificación de ser primeras copias que prestan mérito ejecutivo, copia auténtica de memorial de poder con certificado de encontrarse vigente. Documentos que se expiden a favor del señor JORGE ELIECER CALAMBAS y se entregan a través del abogado HAROLD MOSQUERA RIVAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.691.540 portador de la T.P. No. 60.181 del C.S. de la J.

CUARTO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. DE HOY: 19 DE MARZO DE 2019. HORA: 08:00 A.M.
 HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, dieciocho (18) de marzo dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 420

Expediente: 190013333006 - 2015-00111-00
Actor: LILIANA CORTES GUERRERO Y OTROS
Demandado: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS.
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

- Liquidación de costas y gastos del proceso, devolución de remanentes y entrega de primeras copias.

Liquidación de costas y gastos del proceso.

Se encuentra a folio 271 del cuaderno principal dos, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Así mismo se observa a folios 272 liquidación de costas del proceso efectuada con fundamento en lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia. Liquidaciones anteriores que serán aprobadas por encontrarse ajustadas a lo legal.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes, la suma de **\$37.600** de los \$100.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su apoderado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la parte demandante¹.

Las primeras copias:

A folio 267-268 del cuaderno principal dos, obra memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, por medio del cual solicita la expedición de copias

¹Fl. 1-7 del cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

auténticas que prestan mérito ejecutivo. Lo anterior resulta procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 114² del C.G.P.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuado por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$37.600)** por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través del apoderado.

TERCERO: EXPEDIR a costa de la parte actora primera copia de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el presente asunto, copia de la liquidación de gastos y costas del proceso junto con la presente providencia que las aprueba con constancias de ejecutoria, certificación de ser primeras copias que prestan mérito ejecutivo, copia auténtica de memorial de poder con certificado de encontrarse vigente. Documentos que se expiden a favor de la parte actora y se entregan a través del abogado **CRISTIAN EDUARDO GIRON LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.332.146 portador de la T.P. No. 125.618 del C.S. de la J.

CUARTO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

**JUZGADO SEXTO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 45
DE HOY: 19 de marzo 2019. HORA:
08:00 A.M.


HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.
Secretaria

² **ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES.** Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, dieciocho (18) de marzo dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 421

Expediente: 190013333006 - 2015-00221-00
Actor: JUAN CARLOS SALAZAR AZCARATE
Demandado: INPEC
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

- Liquidación de costas y gastos del proceso, devolución de remanentes y entrega de primeras copias.

Liquidación de costas y gastos del proceso.

Se encuentra a folio 122 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Así mismo se observa a folio 123 liquidación de costas del proceso efectuada con fundamento en lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia. Liquidaciones anteriores que serán aprobadas por encontrarse ajustadas a lo legal.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes, la suma de **\$55.500** de los \$100.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su apoderado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la parte demandante¹.

Las primeras copias:

A folio 119 del cuaderno principal, obra memorial por el cual el apoderado de la parte actora, solicita la expedición de copias auténticas que prestan mérito

¹Fl. 1 del cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

ejecutivo. Lo anterior resulta procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 114² del C.G.P.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuado por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el proceso de la referencia.

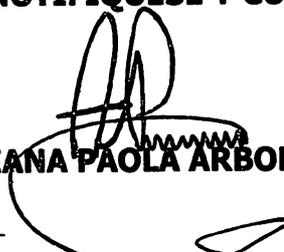
SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$55.500)** por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través del apoderado.

TERCERO: EXPEDIR a costa de la parte actora primera copia de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el presente asunto, copia de la liquidación de gastos y costas del proceso junto con la presente providencia que las aprueba con constancias de ejecutoria, certificación de ser primeras copias que prestan mérito ejecutivo, copia auténtica de memorial de poder con certificado de encontrarse vigente. Documentos que se expiden a favor de JUAN CARLOS SALAZAR AZCARATE y se entregan a través del abogado **FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.616.302 portador de la T.P. No. 163.021 del C.S. de la J.

CUARTO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 45 DE
HOY: 19 DE MARZO 2019. HORA: 08:00
A.M.


HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.
Secretaria

² **ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES.** Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 18 MAR 2019

Auto I. 430

Expediente No. **19001-33-33-006-2015-00439-00**
Demandante: **MARIA HERNELIA RIASCOS Y OTROS**
Demandado: **DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y OTRO**
Medio de control: **REPARACION DIRECTA**

En el asunto de la referencia, en el curso de la audiencia de pruebas celebrada el 20 de septiembre de 2018, el Despacho mediante auto I-1394, abrió trámite de imposición de multas sucesivas hasta de 10 SMLMV, en contra del abogado GUSTAVO ADOLFO RENTERIA CASTILLO, por no haber acreditado el trámite dado a los oficios J6A-655-18 y J6A-657-18, por lo que se le concedió el término de 3 días siguientes a la notificación del auto en mención¹, para que acreditara el trámite dado a los oficios en mención, a contrario sensu, se haría acreedor de las sanciones previstas en los artículos 44 del CGP y 14 de la Ley 1285 de 2009.

En la misma diligencia, se citó a las partes e intervinientes a la continuación de la audiencia de pruebas que se llevaría el 21 de marzo de 2019, a las 2:30 P.M., en cuya diligencia se recaudaría la prueba documental faltante descrita en los oficios J6A-655-18 y J6A-657-18, consistente en la copia de la historia clínica de MARIA HERNELIA RIASCOS, emitida por la ESE OCCIDENTE y SALUD AFRO IPS.

Bajo este orden de ideas, esta judicatura evidencia que hasta la fecha la prueba documental faltante, no ha sido allegada, ni el apoderado de la parte actora ha acreditado el trámite de los oficios J6A-655-18 y J6A-657-18.

Ahora bien, y tal como se expuso anteriormente, el abogado de la parte actora no acreditó el trámite dado a los oficios J6A-655-18 y J6A-657-18, desobedeciendo así la orden impuesta en el auto I-1394, dictado en el curso de

¹ FI.- 3 cdno trámite de imposición de multas.

la audiencia de pruebas, celebrada el 20 de septiembre de 2018, situación por la cual esta judicatura en ejercicio de la facultades establecidas en los artículos 44 del CGP y 14 de la ley 1285 de 2009, que adicionó el artículo 60A de la Ley 270 de 1996, sancionará al abogado GUSTAVO ADOLFO RENTERIA CASTILLO, con una multa pecuniaria equivalente a UN (1) SMLMV.

En virtud de lo anterior, se solicitará al sancionado, que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue certificación de pago de la suma de UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, equivalente a OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116), en la cuenta CSJ-MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS – CUN número 3-0820-000640-8 convenio 13474 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Corolario a lo todo lo anterior, el Despacho evidencia, que en el presente asunto aun hay pruebas documentales por practicar, y una prueba técnica dirigida al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, a la cual se dará trámite, con las historias clínicas que reposan en el plenario, las cuales son más que suficientes para la práctica de dicha prueba. Sin embargo si se llegaren a adjuntar las pruebas solicitadas en los oficios J6A-655-18 y J6A-657-18, las mismas serán tenidas en cuenta en virtud del artículo 173 del CGP.

Bajo este orden de ideas, se oficiará al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-DIRECCION SECCIONAL POPAYÁN-CAUCA, para que, se sirvan fijar fecha y hora, para practicarle examen médico legal definitivo a MARIA HERNELIA RIASCOS RIASCOS, en donde se determine de acuerdo a las historias clínicas, la causa de la lesión, la incapacidad y las secuelas, relacionadas a los hechos del 19 de febrero de 2014, y remita con destino al proceso de la referencia el respectivo resultado.

Se instará a la entidad oficiada, para que informe a este Despacho la fecha y hora asignada para la valoración médico legal, con antelación de veinte (20) días a la fecha de la respectiva valoración.

Así las cosas, se requerirá a la apoderada del Departamento del Cauca para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, tramite el oficio dirigido al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-DIRECCION SECCIONAL DE POPAYÁN-CAUCA, adjuntado al mismo copia de toda la historia clínica que repose en el expediente, y en el mismo tiempo allegue el mencionado oficio con la firma de recibido y/o la constancia de entrega al destinatario, y le comunique la fecha y hora de la

valoración médico legal, a MARIA HERNELIA RIASCOS RIASCOS.

Corolario a todo lo expuesto a lo largo de la presente providencia, esta judicatura evidencia que para la fecha fijada para la realización de la continuación de la audiencia de pruebas (21 de marzo de 2019), no hay pruebas por recaudar de las decretadas en la audiencia inicial, por lo que se hace innecesaria su realización, situación por la cual se reprogramará dicha audiencia, para el día 22 de agosto de 2019, a las 2:30 P.M., en la Sala de Audiencias No. 3 del Edificio Canencio de esta ciudad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO.- SANCIONAR al abogado GUSTAVO ADOLFO RENTERIA CASTILLO, con una multa pecuniaria equivalente a UN (1) SMLMV. Conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO.- SOLICITAR al abogado GUSTAVO ADOLFO RENTERIA CASTILLO, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue certificación de pago de la suma de UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, equivalente a OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116), en la cuenta CSJ-MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS – CUN número 3-0820-000640-8 convenio 13474 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

TERCERO.- Si vencido el término fijado en el numeral anterior no se allega la constancia de pago de la multa impuesta, se dispondrá por Secretaría la remisión de las piezas procesales correspondientes al AREA DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYAN, para lo de su competencia.

CUARTO.- REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-DIRECCION SECCIONAL POPAYÁN-CAUCA, para que, se sirvan fijar fecha y hora, para practicarle examen médico legal definitivo a MARIA HERNELIA RIASCOS RIASCOS, en donde se determine de acuerdo a las historias clínicas, la causa de la lesión, la incapacidad y las secuelas, relacionadas a los hechos del 19 de febrero de 2014, y remita con destino al proceso de la referencia el respectivo resultado.

QUINTO.- INSTAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-DIRECCION SECCIONAL DE POPAYÁN - CAUCA, para que informe a

este Despacho la fecha y hora asignada para la valoración médico legal, con antelación de veinte (20) días a la fecha de la respectiva valoración.

SEXTO.- REQUERIR a la apoderada del Departamento del Cauca, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, tramite el oficio dirigido al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-DIRECCION SECCIONAL DE POPAYÁN-CAUCA, adjuntado al mismo copia de toda la historia clínica que repose en el expediente, y en el mismo tiempo allegue el mencionado oficio con la firma de recibido y/o la constancia de entrega al destinatario, y le comunique la fecha y hora de la valoración médico legal, a MARIA HERNELIA RIASCOS RIASCOS.

SEPTIMO.- REPROGRAMAR la fecha y hora de la continuación de la audiencia de pruebas, que se había fijado anteriormente para el día el día 21 de marzo del año en curso, a las DOS (2:30 PM), por las razones antes expuestas.

OCTAVO.- En consecuencia, **FÍJESE el 22 de agosto de 2019, a las 2:30 P.M.**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia pruebas en el proceso de la referencia, en la Sala de Audiencias No. 3 del Edificio Canencio de esta ciudad.

NOVENO.- Efectúese la notificación de esta providencia conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>45</u> DE HOY: <u>19</u> de marzo de <u>2019</u> HORA: 8:00 am</p> <p>HEIDY ALEJANDRA PEREZ</p> <p>Secretaria</p>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 418

Expediente: 190013333006 - 2015-00492-00
Actor: GENTIL SALAZAR MORIONES
Demandado: COLPENSIONES.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

- Liquidación de gastos del proceso y devolución de remanentes

Liquidación de gastos del proceso.

Se encuentra en el expediente a folio 181 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso, la suma de **\$7.800** de los \$13.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su abogado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la demandante¹.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7.800)** por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través del abogado **ALVARO EMIRO FERNANDEZ GUISSAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.414.913 portador de la T.P. No. 147.746 del C.S. de la J.

¹Fl. 1 cuaderno principal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113**

TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 45 DE HOY: 19 de marzo del 2019. HORA: 08:00 A.M.</p> <p> HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 419

Expediente: 190013333006 - 2016-00141-00
Actor: NELSON MILLER ASTAIZA MELENJE
Demandado: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL –
UGPP.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

- Liquidación de gastos del proceso y devolución de remanentes

Liquidación de gastos del proceso.

Se encuentra en el expediente a folio 141 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que no hay lugar a la devolución de remanentes.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.45 DE HOY: 19 de marzo del 2019. HORA: 08:00 A.M.  HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Auto T. - 349

Expediente No. 2016- 00145 – 00
Actor: JOSE DENIS NIETO Y OTROS.
Demandado: ASMET SALUD EPS Y OTROS
Acción: REPARACION DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda y surtido el traslado de excepciones, procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia **SE DISPONE:**

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a **AUDIENCIA INICIAL**, que se celebrará el día **JUEVES ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **DOS** de la **TARDE (2: 00p.m.)**, en la sala **TRES** Edificio Canecio de esta ciudad, ubicado en la carrera 4 No. 2-18, primer piso.

SEGUNDO.- De la notificación por estados electrónicos de la presente providencia envíese **MENSAJE DE DATOS** a la dirección electrónica que suministraron las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO.

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN www.tercerajudicial.gov.co NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. 48 DE HOY: 19 DE MARZO del 2019 HORA: 8:00 A.M. HEIDY ALEJANDRA PEREZ. Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, dieciocho (18) de marzo dos mil diecinueve (2019)

FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

AUTO T.-	EXPEDIENTES No.	DEMANDANTE	DEMANDADO
350	1900133330062017000-0046-00	JERGEEN ANDRES GIRON Y OTROS	INPEC
351	1900133330062017-00052-00	JHON JAIRO COLLAZOZ Y OTROS	INPEC

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Una vez revisados los expedientes de la referencia, el despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA, la cual se llevara a cabo de forma simultánea entre los mismos.

En consecuencia **SE DISPONE:**

PRIMERO.-CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a la **AUDIENCIA INICIAL**, que se celebrará el día TRES (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a la UNA y TREINTA de la tarde (1:30 PM) en la sala de audiencias No. 3 del edificio Canencio ubicado en la carrera 4 # 2-18 de esta ciudad.

SEGUNDO.-Reconocer personería a la abogada DRA. ZORAYA MUÑOZ BACA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 34.570.888, y portadora de la tarjeta profesional N°122.552, como apoderado del ente accionado dentro del procesos de la referencia, en los términos del poder obrante a folio 57 (exp. 2017-00046).

TERCERO.- Reconocer personería a la abogada ANA CAROLINA TAPIA VIDAL ALEGRIA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 34.324.226, y portadora de la tarjeta profesional N°172.569, como apoderado del ente accionado dentro del procesos de la referencia, en los términos del poder obrante a folio 61 (exp. 2017-00052).

CUARTO.- De la notificación por estados electrónicos de la presente providencia envíese MENSAJE DE DATOS a la dirección electrónica que suministraron las partes.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO.

~~JUZGADO SEXTO~~
~~ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN~~

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.....
DE HOY 19 de marzo DE 2019

HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, dieciocho (18) de marzo dos mil diecinueve (2019)

FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

AUTO T.-	EXPEDIENTES No.	DEMANDANTE	DEMANDADO
356	1900133330062017000-00053-00	JOSE LUIS CHANTRE Y OTROS	INPEC
357	1900133330062017-00103-00	DARIO DE JESUS VILLA Y OTROS	INPEC
358	1900133330062017-00146-00	BRAYAN FERNANDO ARANGO	INPEC

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Una vez revisados los expedientes de la referencia, el despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo de forma simultánea entre los mismos.

En consecuencia **SE DISPONE:**

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a la **AUDIENCIA INICIAL**, que se celebrará el día ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a la UNA y TREINTA de la tarde (1:30 PM) en la sala de audiencias No. 3 del edificio Canencio ubicado en la carrera 4 # 2-18 de esta ciudad.

SEGUNDO.-Reconocer personería a la abogada DARTY MONTES ARTETA, identificada con la cédula de ciudadanía N°31.968.527, y portadora de la tarjeta profesional N°87.198, como apoderado del ente accionado dentro de los procesos de la referencia, en los términos del poder obrante a folio 58 (exp. 2017-00146).

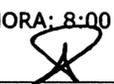
TERCERO.- Reconocer personería al abogado JUAN CARLOS QUINTERO SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía N°18.399.181, y portador de la tarjeta profesional N°183.685, como apoderado del ente accionado dentro de los procesos de la referencia, en los términos del poder obrante a folio 141 (exp. 2017-00103); folio 69 (exp. 2017-00053).

CUARTO.- De la notificación por estados electrónicos de la presente providencia envíese MENSAJE DE DATOS a la dirección electrónica que suministraron las partes.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO.

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No <u>45</u> DE HOY 19 de marzo DE 2019</p> <p>HORA: 8:00 A.M.</p> <p> HEIDY ALEJANDRA PEREZ Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Auto I.355

Expediente: 190013333006 - 2017-00078-00
Actor: LUIS HERNANDO MONPOTES MONPOTES
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

- Liquidación de gastos del proceso y devolución de remanentes.

Liquidación de gastos del proceso.

Se encuentra en el expediente a folio 103 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso, la suma de **\$5.500** de los \$13.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su abogado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la demandante¹.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 11 de febrero de 2019.

SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.500)** por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través de la abogada **LEYDI TATIANA GARCIA ZAMBRANO,**

¹Fl. 101 cuaderno principal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113**

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.733.733 portadora de la T.P. No. 313.603 del C.S. de la J.

TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. DE HOY: 19 de marzo del 2019. HORA: 08:00 A.M.</p> <p> HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 416

Expediente: 190013333006 - 2017-00258-00
Actor: SIDNEY LERMA GRAJALES
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

- Liquidación de gastos del proceso, y devolución de remanentes.

Liquidación de gastos del proceso.

Se encuentra en el expediente a folio 89 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso, la suma de **\$5.500** de los \$13.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su abogado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la demandante¹.

Las primeras copias:

De oficio el Despacho ordenará la expedición de copias auténticas que prestan mérito ejecutivo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 114² del C.G.P.

¹Fl. 1 cuaderno principal

²**ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES.** Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.500)** por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través de su apoderado.

TERCERO: EXPEDIR a costa de la parte actora primera copia de la sentencia de primera instancia proferida en el presente asunto, copia de la liquidación de gastos del proceso junto con la presente providencia que la aprueba con constancias de ejecutoria, certificación de ser primeras copias que prestan mérito ejecutivo, copia auténtica de memorial de poder con certificado de encontrarse vigente. Documentos que se expiden a favor de la señora **SIDNEY LERMA** y se entregan a través del abogado **ALVARO RUEDA CELIS³**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.110.245 y portador de la T.P. No. 170.560 del C.S. de la J, el cual a la fecha se encuentra vigente.

CUARTO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. DE HOY: 18 de marzo de 2019. HORA: 08:00 A.M.
 HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria

³ Folio 1